Con noticia que ha tenido el S.or Fiscal
de que en esta Ciudad se hallan vacantes
todas las Escribanias pertenecientes al
Patrimonio Real, me pasó la peticion
de q.e incluyo á V.S. copia, previniendole
tome expedientes p.a la venta de todas
las Escribanias vacantes, y q.e califica-
do su valor previas las diligencias dispues-
tas p.r las Leyes, las remita á esta Su-
per.Intend.a p.a su aprovacion y demas
correspondiente.
Dios gue. á V.S. m.s a.s Buenos Aires
13. de Abril de 1808.

Lucas Muñoz
y Cubera

S.or Gov.or interino Subd.o de R.l Hacienda de Montevideo.

Montev.° Abril 21.„ de 1808.

A fin de dar cumplimiento á lo que se previene, y proce
ver con el debido conocimiento á las diligencias consiguientes
pase al Ministro de H.ª Hacienda p.q. Exponga lo q. le
parezca sobre ello y demas que le ocurra en los pun.s
de que se trata.

Chio

Señor Regente Superintendente = El Fiscal de S.M. en lo Civil y Real Hacienda Dice: q.e ha llegado a entender que en la Ciudad de Montevideo se hallan todas las Escribanias pertenecientes al Patrimonio Real vacantes: que siendo en numero de nueve están abarcadas por ~~dos~~ Individuos que las sirven. hace muchos años, sin contribuir a favor del Fisco quota alguna por razon de arrendamiento ó otro Titulo: así sucede que la publica, que parece caduco hace algunos años se ha dado p.r el Heredero sin tener accion ni derecho a ella al Escribano que sirve la Oficio por via de contrato en repartir sus emolumentos: Demodo que el expediente que gira sobre esclarecer, si la renuncia fué verdadera, ó supuesta se ha entorpecido con perjuicio notorio de la Real Hacienda aun en la parte de la mitad del valor q.e debe haber en el concepto de q.e la renuncia sea legitima y practicada en tiempo = Con la de Registro y Aduana que es de mucho aprecio y valor por ser Montevideo el Puerto preciso de todo el Virreynato, acontece que Don Bartolome Pianqui la disfruta,

tando sus execidas entradas, y mientras
subsista de este modo no es de esperar que
forme empeño en que llegue á rematarse=
Mayor perjuicio se advierte en el Escribano de
Govierno de aquella Plaza que obteniendo ésta
Escribanía sin titulo alguno; rolando ante
ella tantos y tan diferentes asuntos, que un
Yndividuo solo por mucha actividad que tenga
apenas podrá desempeñarlos; se ha hecho car-
go de los dipuntos, Subdelegacion de Real Ha-
cienda, Marina, Juzgado de Arribadas, y
Junta de Sanidad, en terminos que excep-
tuando la de Govierno, es indispensable, que
las restantes se hallen atrasadas en su des-
pacho, ó se sirvan por Escribientes asalaria-
dos de que resultan males muy perniciosos,
transcendentales contra el bien publico y
particular= No es conforme á las Leyes de
estos Dominios que se sirvan interinamente
los oficios vacantes, que son por su naturaleza
vendibles y renunciables, ni que se reunan
en una Persona muchos oficios por el interes
que tiene en la separacion la Real Hacien-
da y el servicio del Publico: en esta virtud
y por la obligacion que le imponen las Leyes
para que procure en fuerza de su Ministe-
rio, que los negocios de venta y renuncia-
ciones de oficios se promuevan y terminen
á la mayor brevedad, no puede menos de repre-
sentarlo á V.S. á efecto de que se sirva pre-

venir al Señor Governador de Montevideo
Subdelegado de Real Hacienda forme expe-
dientes sobre la venta de las Escribanias
principales ya indicadas á que pueden
agregarse las menos lucrosas dependientes
del respectivo ramo, y que calificado su
valor previas las diligencias dispuestas por
las Leyes, los remita á esta Superioridad
para las demas que son consiguientes á
su enagenacion. Recordando á V.S. tambien
con este motivo el mas pronto curso del
expediente que se sigue en esta Superinten-
dencia sobre la venta en Subhasta de las Es-
cribanias vacantes en esta Capital. Bue-
nos Aires nueve de Abril de mil ochocien-
tos ocho = Villota.

Es copia.
Llanos y Blanco